MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN RASES N°2 85-5-20169-25 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO NIT: 890.700.967-1 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, de conformidad con lo establecido en el literal c y g numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que: "las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 subsección 4, sección 1, capítulo 2 titulo1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 de fecha 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que el Líder de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima certifica que no se dispone de contrato para solventar este tipo de necesidad. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios médico-asistenciales ambulatorios y hospitalarios propios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2; en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO 1:** Todos los precios y/o tarifas aquí contempladas se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio y/o tarifa están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias

salvo aquellas circunstancias que con cambio de vigencia según lo acordado entre las partes como son la aplicación de manuales tarifarios y resoluciones internas del prestador o emitidas por entes competentes que regulen servicios, tecnologías en salud. **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", una vez suscrito se efectuará el correspondiente de registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". CLAUSULA SÉPTIMA VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS:** El sitio en el cual se presta el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **LA POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **10.** El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y

conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **11.** Dar cumplimiento a la Resolución 971 de 2021: "Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" y el Instructivo 011 DISAN-PLANE-70 del 12/12/23, cuando se lleguen a presentar casos que requieran este tipo de atención.**12.** Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **13.** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios, ambulatorios y de urgencias. **14.** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el jefe de Sanidad o quien éste designe. **15.** El oferente deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con lo decretado por el Gobierno Nacional y la tarifa que hayan pactado las partes. **16.** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo, las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **17.** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **18.** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. En archivo Excel. **19.** El oferente debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **20.** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima, por lo tanto, si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima a los correos detol.upres-rem@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co. para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima, por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima a los correos detol.upres-rem@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los correos detol.upres-rem@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co, para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **21.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime

conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **22.** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **23.** El oferente se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. **24. El oferente debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima las Guías de manejo institucionales**. **25.** El oferente DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 -UPRES Tolima DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 26.** El oferente generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **27.** El oferente debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (06) meses calendarios; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **28.** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **29.** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **30.** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **31.** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **32.** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico detol.upres-rem@policia.gov.co y detol.upres-

gas@policia.gov.co. **33.** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **34.** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima, lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" **35.** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima. **36.** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima para que esta genere la autorización. **37.** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario; se deberá enviar reporte al correo detol.upres-rem@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **38.** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario; se deberá enviar reporte al correo detol.upres-alc@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co. **39.** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **40.** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **41.** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **42.** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima, este hecho. **43.** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **44.** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N°2- UPRES Tolima podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **45.** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **46.** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 – UPRES Tolima realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **47.**

Informar oportunamente a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **48.** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **49.** Informar cuando se presente a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **50.** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **51.** Permitir a La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **52.** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **53.** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **54.** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **55.** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **56.** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **57.** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **58.** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo

prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **59.** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM) vigente, es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **60.** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **61.** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, el oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **62.** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **63.** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **64.** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia. **65.** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **66.** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **67.** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **68.** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **69.** Garantizar la atención de recién nacidos. **70.** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **71.** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima o a cualquier tercero. **72.** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **73.** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **74.** Dar aplicabilidad a la circular externa No 013 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, referente a las instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia. **75.** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - UPRES Tolima por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **76.** Es obligación del CONTRATISTA publicar en la plataforma SECOP II (en el proceso de referencia) la facturación y/o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar

la factura, no se podrá dar trámite a misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES. **77.** Acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad expedida por el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **78.** Se compromete a dar aplicabilidad y cumplimiento según le corresponda a la Resolución 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud". Así mismo los lineamientos que dispone la DISAN y demás resoluciones que expidan el Ministerio de Salud y de la Protección Social que durante la ejecución del contrato sean de estricto cumplimiento. **79.** Garantizará la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y oferentes e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **80.** Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización expedida por parte de la Central de autorizaciones DISAN y/o la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima en el formato autorizado por la Dirección de Sanidad durante la ejecución del contrato. La solicitud de servicios ambulatorios se debe realizar al correo detol.upres-mun@policia.gov.co o por medio del portal de servicio de salud PSS. **81.** El oferente se compromete que cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deber realizar el trámite de referencia y contrarreferencia según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 con envío de la información al correo detol.upres-rem@policia.gov.co y teléfono 3505561170. **82.** El oferente se compromete que informará al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%). respectivamente. **83.** El oferente se compromete a designar un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten. **84.** El oferente se compromete que prestará en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional- Unidad Prestadora de Salud Tolima, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad. **85.** El oferente se compromete que facturará los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos de la Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte. **86.** El oferente garantizará el suministro de método anticonceptivo post parto y post aborto en el ámbito hospitalario, dicha actividad debe quedar registrada en la historia clínica. **87.** El oferente reportará de forma mensual la base nominal de gestantes a los correos detol.upres@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co. **88.** El oferente realizara la entrega del reporte mensual de indicadores, estadísticas, informes y demás información al área de promoción y mantenimiento de la salud a los correos electrónicos detol.upres@policia.gov.co, detol.upres-gas@policia.gov.co. **89.** El oferente prestará los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y BENE de la Policía Nacional

- la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos previa autorización oficina de referencia y contra-referencia. **90.** El oferente garantizará la consulta de medicina general primera vez a 3 días de oportunidad. **91.** El oferente dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. **92.** El oferente cuenta con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (Inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos detol.upres-rem@policia.gov.co, por lo tanto X el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los correos detol.upres-rem@policia.gov.co, para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **93.** Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos. **94.** El oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico. **95.** El oferente suministrará mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en la normatividad legal vigente. **96.** El oferente realizará la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio" y la Resolución 3280 de 2018, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Las atenciones en el servicio de se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos. **97.** El oferente va incluir dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente tenga en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, en caso de parametrización del algún código no descrito en el contrato, remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio. **98.** Reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
No del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte
Valor facturado	Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. El acceso a los documentos y a la información estará sujeta a las reglas de reserva de datos. **2)** Los demás contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2: 1).** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.**7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11).** Entregar al contratista la Guía para la Planificación del Servicio de Salud 2AR-GU-0004 de fecha 13/03/2019. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El contratista se obliga para con **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna

entre la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2** y los empleados que el **CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, el correspondiente registró presupuestal. Para su legalización se requiere de la presentación de la certificación de cumplimiento de pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales, de conformidad a lo establecido en los Decretos No. 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y para su ejecución se requiere de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** El estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación pública y adendas. **2.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2. 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato que le sean aplicables conforme a la Ley Colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. El contratante invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo, el contratante mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Neiva a los 18 SEP 2025

NOTA: Los anexos 1, 2, 3, 4, el listado de insumos y medicamentos, así como los servicios adicionales ofertados por el hospital, hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE
Del Municipio de Ortega Tolima

Elaborado por: PT Andrea Rodriguez Cuima / Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: SI Jorfenny Hernandez Silva / Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: CT Jean Pierre Fernandez Perez / GUSAP UPRES Tolima
Revisado por: MY Clro Andres Correa Acevedo /Jefe UPRES Tolima
Revisado Por: IT Janill Liseth [illegible] Delgado / Responsable Jurídica UPRES Tolima
Revisado por: CT Lizeth Perdomo Moreno/ Jefe Área Logistica y Financiera RASES No2
Revisado por: PS-16 Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: SEPTIEMBRE /2025
Ubicación: D:\DISCO D\9 CONTRATOS 2025\RASES\MODIFICATORIOS

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No	**85-5-20169-25**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 NIT: 900.419.719-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMÁN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	CC: 80.191.662 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento En Salud No.2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna N° 098 del 16 de mayo de 2025 2025 debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 modificada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 emanadas del director general de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E Hospital San José **NIT**: 890.700.967-1 **GERENTE**: Diana Marcela Campos Barrios **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 53.122.713 **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Ortega Tolima **DIRECCION:** Calle 6 No 3 - 25 **TELEFONO:** (092) 2258801 **CORREO:** gerencia@hospitalsanjoseortega.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. ***PN RASES No2 CD 063 2025.***
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que llegare a celebrar, quedarán a cargo de la Auxiliar de enfermería Referencia y contrarreferencia UPRES DETOL o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y demás normas que regulen la materia El supervisor deberá dar pleno cumplimiento a la normativa legal vigente, así como también, deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP II.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.883.884,00)** distribuido de la siguiente manera, para la vigencia actual 2025 la suma de **($4.183.884,00)** y para la vigencia 2026 la suma de **($2.700.000,00)**
CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO	E El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los

documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán*

presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (…). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

- ❖ Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
- ❖ Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
- ❖ En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

- Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- **El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: en la casilla de NOTAS U OBSERVACIONES se debe registrar un código así tal como se evidencia el ejemplo con los datos correcto del contrato.

#$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

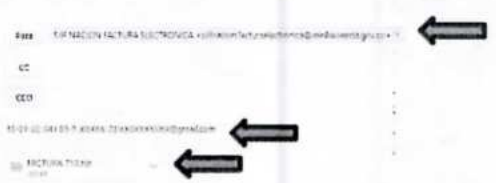
1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024; pepito.perez@correo.policia.gov.co



Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud (previos lineamientos de la DISAN).

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta*

- FEV en salud y se dictan otras disposiciones" (previos lineamientos de la DISAN).

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

NOTA 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico detol.upres-ccu@policia.gov.co son los siguientes:

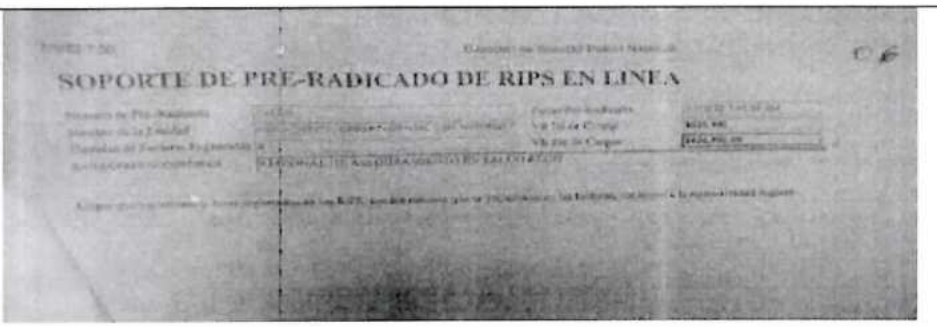
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

NOTA 2: Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

NOTA 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

NOTA 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*" (previos lineamientos de la DISAN).
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia

de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.

- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

- ✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. Diligenciar el formato "planilla de asignación de turno trámite de cuentas". (formato interno)

C. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).

D. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

NOTA 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

NOTA 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

E. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos)*.

F. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** (previo lineamiento de la DISAN).

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales.
- Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131.
- Conciliación de glosas formato, código: 1LF-FR-0131. (cuando se requiera)
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO del sistema RECUM validador de RIPS. (los que aplican a generar RIPS).

- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023 (previos lineamientos de la DISAN)**.
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

Una vez que el adjudicatario (Contratista) haya radicado la factura, el funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

✓ **Cuentas sin respaldo presupuestal Urgencias Médicas y/o Conciliación extrajudicial:**

El funcionario de referencia y contra-referencia verificará las autorizaciones para las facturas sin respaldo presupuestal (urgencias médicas) y que las facturas estén pre-radicado en el módulo de cuentas médicas y las demás actividades definidas en el numeral 2 de este procedimiento.

✓ El funcionario de referencia y contra-referencia de la unidad Sanidad aprobará las facturas por concepto de prestación de servicios de salud sin respaldo presupuestal URGENCIA MEDICA que estén cargadas en el Sistema de Información Financiera SIIF NACION II acorde a lo establecido en la **circular 042 de fecha 26/12/2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con asunto: SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN** y lo contemplado en la resolución 2275 del 28/12/2023 por la cual se expide la resolución única reglamentaria del registro individual de prestación de servicios de salud -RIPS-, soporte de la factura electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones.

✓ Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran la entrega de los siguientes soportes por parte de la IPS:

- El formato de información a terceros.
- Certificación bancaria no superior a 30 días.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Cumplimiento de los demás soportes de la cuenta médica (autorización por parte de referencia y contra referencia y listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme a los anexos de la Resolución 2335 de 2023– previo lineamientos de la DISAN-.
- Las facturas por servicios médicos sin respaldo presupuestal (urgencias Médicas y/o Conciliación Extrajudicial) que no tenga autorización del grupo de referencia y contra-referencia de la unidad, no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas.

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud,– previo lineamientos de la DISAN-. .

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011– previo lineamientos de la DISAN-..

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

NOTA 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.

NOTA 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

5.3 Auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal.

Los funcionarios de referencia y contra-referencia, central cuentas y auditoría de cuentas médicas, en el caso de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito sin respaldo presupuestal (urgencia médica), realizarán una verificación a partir de la radicación en el módulo de cuentas médicas cruzando con la IPS.

NOTA 1: Los responsables de Central de Cuentas junto a Auditoria de Cuentas Médicas realizaran los cruces de cartera con las entidades que presenten facturas sin respaldo presupuestal con el fin de llevar control de lo ingresado por urgencia médica.

- ✓ **Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal.**

El Auditor Médico realizará la actividad de acuerdo a la auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal sobre la certificación de auditoria médica con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

- ✓ **Conciliación de glosas de las facturas sin respaldo presupuestal.**

El Auditor Médico, realizará la actividad de acuerdo a la Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal, sobre la conciliación de glosas con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (**carpeta 4 aletas color blanca**) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio**.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Ministerio de Salud y de la Protección Social y Resolución 2284 del 28/12/2023 - – previos lineamientos de la DISAN-.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.- – previos lineamientos de la DISAN-.

	• Resolución del Ministerio de Salud y de la Protección Social– previos lineamientos de la DISAN-. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio"*. • El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). **NOTA - PLATAFORMA SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago. **NOMBRE BENEFICIARIO:** Hospital San José **BANCO**: Davivienda **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 0560166969999829
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° **44125** de fecha **11/08/2025,** QUIPU VA **273** de fecha **11/08/2025** QUIPU VF **274** de fecha **11/08/2025** emitido por el jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No.2.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del proceso de contratación, será hasta el **31 DE MARZO DE 2026**, tiempo durante el cual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	En el municipio de **Ortega – Tolima** los servicios serán prestados en la calle 6 No 3 - 25, los cuales deben encontrarse debidamente habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la secretaria de Salud Departamental del Tolima
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÀN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE
Del Municiplo de Ortega Tolima

Elaborado por: PT Andrea Rodriguez Culma / Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: SI Jorfenny Hernández Silva / Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: CT Jean Pearo Fernandez Pérez / GUSAP UPRES Tolima
Revisado por: MY Ciro Andrés Cano Hermida /Jefe UPRES Tolima
Revisado Por: IT Janid Lizeth [illegible] Delgado / Responsable Jurídico UPRES Tolima
Revisado por: CT Lizeth Perdomo Moreno / Jefa Área Logística y Financiera RASES No2 (E)
Revisado por: PS-16 Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Jefa de Contratos RASES No2 (E)
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: SEPTIEMBRE/2025
Ubicación: D:\DISCO D\9 CONTRATOS 2025\RASES\MODIFICATORIOS

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

N°	ACTIVIDADES A CONTRATAR
1	Servicio de Urgencias
2	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido
3	Hospitalización adulto y pediátrico
4	Transporte de pacientes en vehículo ambulancia básica "TAB"
5	Suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios
6	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las demás que la adicionen o modifiquen del Ministerio de Salud y Protección Social: Incluye toma y procesamiento de muestras de Citología Cérvico vaginal, vacunación PAI.
7	**Consultas:** • Enfermería • Medicina general • Odontología general • Psicología
8	**Apoyo diagnóstico** • Laboratorio clínico • Toma de muestras de laboratorio clínico • Vacunación • Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas
9	Los demás servicios habilitados que tenga la entidad contratista durante la ejecución, siempre que no exceda la tarifa global pactada para lo cual remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio.

SERVICIOS AMBULATORIOS	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS
DE LUNES A JUEVES DE 07:00 AM A 12:00 AM y de 02:00 PM A 06:00 PM VIERNES 07:00 AM A 12:00 AM Y DE 02:00 PM A 05:00 PM	24 HORAS AL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
Sistema Único de habilitación de los servicios de salud	El contratista ajusto según lo contemplado por el Ministerio de Salud y Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social con sus adiciones y modificaciones. Por lo anterior, deberá anexar certificado de habilitación vigente y/o el pantallazo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
Portafolio de servicios	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal, que cuenta con un portafolio de servicios que

	relaciona capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, Debe presentar junto con la propuesta, el modelo de atención en salud. Así mismo dispondrá de un folleto informativo para todos los usuarios del Subsistema de la Policía Nacional con la siguiente información: • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios. • Horarios de Atención para los usuarios • Modalidad para la asignación de citas y o visitas (Telefónica y/o Presencial) • Instrucciones para solicitud y programación de procedimientos y visitas • Entrega de copia de servicios prestados • Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos.
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El contratista implemento programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...por la cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud...". El contratista deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que cuenta con la implementación del PAMEC.
Idoneidad del Talento Humano	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para lo cual debe presentar la relación de capacidad instalada mínima que será verificada en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS) anexar soporte.
Historia clínica y registros	El oferente certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. El contratista tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 o a cualquier tercero.

	La historia clínica utilizada en la modalidad extramural es custodiada por el prestador de servicios de salud que oferta y presta el servicio de salud en la modalidad extramural y cuenta con los siguientes registros: • Modalidad extramural domiciliaria • Valoración de ingreso con el respectivo plan de tratamiento. • Nombre de los pacientes atendidos • Registros de referencia y contrarreferencia, cuando se requieran Cuidados por parte del personal de salud • Cuidados encargados a la familia cuando aplique Además, que cuenta con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.
Otras Condiciones Técnicas	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que el servicio de urgencias se prestará de forma ininterrumpida todos los días de la semana, las 24 horas, los 365 días del año, bajo los principios de eficacia, universalidad, y solidaridad. Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad en **ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS**, pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según Decreto 4747 de 2007. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas siguientes a su atención. Servicios de baja complejidad. La solicitud de autorización se debe realizar a la línea (1) 5804400 ext 7646, 7426, 7695, 7617 y Avantel 3504131671 y 3505546128, correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co; disan.griss-crf@policia.gov.co; disan.refer-nal@policia.gov.co.
	Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización expedida por parte de la Central de autorizaciones DISAN y/o la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima en el formato autorizado por la Dirección de Sanidad durante la ejecución del contrato. La solicitud de servicios ambulatorios se debe realizar al correo detol.upres-mun@policia.gov.co o por medio del portal de servicio de salud PSS
	el contratista certifico que cuenta con el recurso humano necesario, calificado, competente y con experiencia para la prestación de los servicios de salud ofertados y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el estado para ejercer la profesión u oficio e

	igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, certificando que cuentan con la debida idoneidad y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y soportar que dichos estudios así como capacitaciones de los mismos, en cada una de las especialidades de salud solicitadas. Así mismo debe contar con la experiencia mínima de un (1) año. Se debe ofertar como mínimo un profesional conforme a lo siguiente: • UN (01) Médico general para atención ambulatoria • UN (01) Médico general para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Enfermero profesional para atención ambulatoria • UN (01) Enfermero profesional para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Odontólogo • UN (01) Auxiliar de odontología • UN (01) Auxiliar de enfermería • UN (01) Bacteriólogo • UN (01) psicólogo Para lo cual debe presentar certificación donde relacione la capacidad instalada mínima que será verificada en el registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS) anexar soportes.
	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia, dichos servicios deben ser solicitados con base en la normatividad legal vigente y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha Resolución. La solicitud de autorizaciones se debe realizar al correo detol.upres-pro@policia.gov.co; detol.upres-mun@policia.gov.co.
	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que formulará los medicamentos en nombre genérico y no comercial, verificando que esten incluidos en el Manual de Medicamentos de la Policía Nacional vigente Acuerdo 052 del 1 de abril de 2013 y los demás que lo adicionen sustituyan modifiquen, en el momento del inicio del contrato y durante la ejecución del mismo el cual será entregado antes de la fecha de inicio del contrato. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Realizar entrega completa de los medicamentos, en caso de pendientes se deber garantizar la entrega en un lapso no mayor a 48 horas en el lugar de residencia y/o trabajo del afiliado cuando este lo autorice según lo establecido en la Resolución 1604 de 2013. Para la formulación de medicamentos no incluidos en el ACUERDO 080 del 27 de mayo 2022 del SSMP No se admiten formatos institucionales del contratista, solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se

	debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la Unidad Prestadora de Salud Tolima. Con posterioridad, en el formato de justificación diseñado para tal fin por el SSPN según formatos de aprobación conforme a lo dispuesto en la Resolución 00438 del 28 de noviembre de 2017 (por la cual se modifica parcialmente la resolución 057 del 07 de febrero de 2017 mediante la cual se reorganiza el comité técnico científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El no reporte ante el EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud) será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS.
	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que prestará los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y BENE de la Policía Nacional - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.
	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deber realizar el trámite de referencia y contrarreferencia según lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 con envío de la información al correo detol.upres-rem@policia.gov.co y teléfono 3505561170.
	Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado, población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que suministrará en forma oportuna y por el medio más expedito a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.
	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que informará al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en cincuenta (50%) y ochenta (80%) respectivamente.
	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).

	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que prestará en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Tolima, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.
	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que presentará en medio magnético la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con el respectivo valor según tarifa pactada, que permita el cargue de la información en el aplicativo dispuesto por la Policía Nacional para la respectiva actualización de los contratos.
	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que facturará los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifas pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos de la Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.
	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.
	El contratista certifico que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, deberá anexar el **certificado o constancia de la ARL y/o certificado de compromiso de encontrarse en trámite**
	MEDIO AMBIENTE El contratista u oferentes interesados en participar, deberán cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRH según lo establece el ministerio de salud y la protección social. En cumplimiento a la Resolución 591 del 2024, " por la cual se adopta el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades", Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. Anexar soportes.
	SGSST

	Presentar firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SGSST definido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2.
	GESTIÓN AMBIENTAL El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará que los insumos y materiales que utiliza en sus procesos y procedimientos son biodegradables y amigables con el medio ambiente, que los suministros que utiliza en sus procesos y procedimientos no contienen ningún componente que posea las siguientes clasificaciones: ➢ Contacto con ácidos libres de gases tóxicos ➢ Posibles efectos cancerígenos ➢ Que puedan causar alteraciones genéticas hereditarias ➢ Que puedan causar cáncer por inhalación ➢ Que puedan causar efectos irreversibles ➢ Peligrosos para la capa de ozono ➢ Que puedan perjudicar la fertilidad ➢ Que generen riesgo durante el embarazo y efectos adversos para el feto ➢ Que puedan resultar nocivos para el lactante
	El contratista certifico aplicar la circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así: **Código Cups** / **Nombre** 906207 – Dengue ANTICUERPOS Ig G 906208 – Dengue ANTICUERPOS Ig M 906209 – Dengue Anticuerpos Totales 906341 – Dengue ANTIGENO MANUAL En el evento que el contratista al momento de presentar la oferta no tenga habilitados los servicios, mediante certificación se compromete con la regional a realizar los trámites ante la autoridad competente con el fin de aplicar la circular en mención.

N.°	DESCRIPCION
10	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Reportando la información de los indicadores los cuales deben realizarse de forma consolidada por semestre (por consolidado debe entenderse la sumatoria de los numeradores y denominadores obtenidos cada mes para reportar un único valor del numerador y del denominador cada semestre). • Oportunidad de la asignación de citas en la consulta Médica General. • Oportunidad de la Asignación de citas en la Consulta Médica Especializada • Proporción de cancelación de cirugía programada

	• Oportunidad en la atención en consulta de Urgencias • Oportunidad en la Atención en servicios de Imagenología. • Oportunidad en la atención en consulta de Odontología General • Oportunidad en la asignación de citas en consulta de Odontología General • Oportunidad en la realización de cirugía programada • Tasa de reingreso de pacientes hospitalizados • Proporción de pacientes con Hipertensión Arterial Controlada. • Tasa de mortalidad intrahospitalaria después de 48 horas • Tasa de Infección intrahospitalaria. • Proporción de vigilancia de Eventos adversos • Tasa de Satisfacción Global. • Número de Tutelas por no prestación de servicios POS o POS-s • Oportunidad de entrega de medicamentos POS • Oportunidad de la Referencia en la EAPB • Proporción de esquemas de vacunación adecuados en niños menores de un año. • Oportunidad en la detección de cáncer de cuello uterino • Tasa de Mortalidad por neumonía en grupos de alto riesgo • Razón de Mortalidad Materna • Tasa de Satisfacción Global • Proporción de quejas resueltas antes de 15 días • Tasa de Traslados desde la EAPB Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*"
11	El contratista allego listado de medicamentos, insumos y demás tecnologías en salud necesarios para la prestación del servicio con el fin de que sean fijados dentro del contrato e insumos.
12	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará el reporte mensual de eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), tales como: violencia de genero e intrafamiliar relacionado con cualquiera de las modalidades de violencia no sexual: Física, Psicológica, Negligencia y abandono; violencia sexual: Acoso sexual, Acceso carnal, Explotación sexual, Trata de persona, Actos sexuales, Otras violencias sexuales y Mutilación genital, morbilidad y mortalidad materna, mortalidad perinatal o neonatal, Sífilis Congénita, Hepatitis B en menor de 5 años, VIH en gestantes y entrega de análisis (COVE) de los mismos en caso de ser necesario así como los demás que con posteridad defina el gobierno nacional.
13	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que tiene implementado o en proceso de implementación la estrategia AIEPI Clínico.
14	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará el suministro de método anticonceptivo post parto y post aborto en el ámbito hospitalario, dicha actividad debe quedar registrada en la historia clínica.
15	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que reportará de forma mensual la base nominal de gestantes a los correos detol.upres@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co.
16	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de **la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal,** y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

17	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará la atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
18	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que diligenciará el formato de reporte de citologías y mamografía realizadas durante el mes y realizar el envío los 5 primeros días de cada mes a los correos detol.upres@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co.. En caso de reportes de citologías y mamografía anormales se debe realizar reporte inmediato de los mismos.
19	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que presentará un informe mensual al Área de promoción y mantenimiento de la salud a las casillas electrónicas detol.upres@policia.gov.co y detol.upres-gas@policia.gov.co. que incluya lo siguiente: Informe nominal mensual de usuarios vacunados en el periodo (VACUNA PAI)
20	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que prestará los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y BENE de la Policía Nacional - la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
21	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite.
22	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
23	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que permitirá el acceso a los auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
24	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que garantizará la **consulta de medicina general primera vez a 3 días de oportunidad**.
25	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que tiene implementado y activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido por la normatividad legal vigente.
26	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2.
27	El contratista designo un funcionario, para que en coordinación con el supervisor del contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten. • DIANA PATRICIA LOZANO MONTAÑA • facturacion@hospitalsanjoseortega.gov.co

	• 3007034591
28	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que cuenta con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos detol.upres-rem@policia.gov.co, por lo tanto X el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los correos detol.upres-rem@policia.gov.co, para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
29	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
30	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
31	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que suministrará mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en la normatividad legal vigente.
32	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio" y la Resolución 3280 de 2018, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Las atenciones en el servicio de se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
33	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que **brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos**. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
34	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente tenga en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, en caso de parametrización del algún código no descrito en el contrato, remitirá el código CUPS u homólogo con la descripción del servicio y el valor en pesos para ser cargado en el sistema de Policía Nacional para con ello evitar la paralización en la prestación del servicio

35	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (detol.upres@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará: • El cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana, los cuales deben ser remitidos al correo detol.upres@policia.gov.co y correo electrónico del supervisor del contrato. • RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo detol.upres@policia.gov.co; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. • Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud N°2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. • Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. • Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
36	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a dar aplicabilidad y cumplimiento a **CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,** en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud. La anterior circular entre su contenido contempla:

	• ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera. • ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. o Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. o Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. o Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar.
37	El contratista anexo Resolución, circular, acuerdo y/o acto administrativo mediante el cual expide el valor de las tarifas propias (ambulancias, procedimientos, medicamentos, insumos médicos y demás tecnologías en salud, ETC). Para los procedimientos y servicios de ambulancia deben venir debidamente ajustado a la Resolución vigente de códigos CUPS, con sus respectivos valores. (Anexar en formato Excel o editable).
38	El contratista certifico mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a dar aplicabilidad y cumplimiento según le corresponda a la Resolución 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".

SERVICIOS AMBULATORIOS	SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS
DE MARTES A VIERNES DE 07:00 AM A 12:30 AM y de 02:00 PM A 05:30 PM SABADO DE 07:00 AM A 1:00 PM	24 HORAS AL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A CELEBRAR.

Así mismo el CONTRATISTA podrá garantizar las atenciones en salud de servicios adicionales que habilite y que esté en capacidad de ofrecer durante la ejecución del contrato.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2.

b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 080 de 2022.

c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.

e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.

f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS

Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE No 003/DIPON-DITAH 14.5: "*Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio, incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control y seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad medica*".

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

- Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

- Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

- EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

- Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

- Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co*, *disan.refernal@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener más información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los BENE de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así: **350-413-1671 y 350-554-6128.**

- En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2284 de 2023 "por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas y respuestas y se dictan otras disposiciones".

- Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias médicas debe ser solicitados mediante el anexo No.1 (Resolución 2335 de 2023) y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para BENE correspondientes al Tolima, es competencia REFERENCIA TOLIMA y puede ser solicitada a los correos *detol.upres-rem@policia.gov.co*. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo *disan.griss-crf@policia.gov.co.*

- **RESOLUCIÓN NÚMERO 2335 del 2023**, "Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencias sin egreso hospitalario. Una vez el profesional tratante determine que

ha finalizado la urgencia, si se requiere la autorización para servicios posteriores sin el egreso hospitalario, el prestador de servicios de salud realizará el siguiente procedimiento, sin que pueda trasladarse al paciente o acudiente: 8.1. El prestador de servicios de salud realizará la solicitud de la autorización mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución, según corresponda, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la finalización de la atención de urgencias. 8.2. La entidad responsable de pago deberá dar respuesta mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución, dentro de las dos (2) horas siguientes al recibo de la solicitud. En caso de que ésta considere que el servicio pudiera prestarse por parte de otro prestador, realizará las acciones correspondientes al proceso de referencia y contrarreferencia, de que tratan los artículos 11 y 12 de la presente resolución, de modo que el traslado efectivo se produzca dentro de las doce (12) horas posteriores a su solicitud, siempre que no se ponga en riesgo la vida e integridad de la persona, según concepto del profesional tratante. 8.3. Cuando la entidad responsable de pago requiera información clínica adicional a la contenida en el Anexo Técnico No. 1 de esta resolución, para dar respuesta a la solicitud de autorización, deberá solicitarla al prestador de servicios de salud dentro de las dos (2) horas siguientes a la recepción de la solicitud de autorización, disponiendo de las dos (2) horas siguientes para dar respuesta. Recibida la información adicional, la entidad responsable de pago deberá dar respuesta dentro de la siguiente hora. El silencio por parte del prestador de servicios de salud no exime a la entidad responsable de pago de la obligación frente a la gestión en salud de la persona, por lo que deberá adelantar la gestión oportuna del proceso de referencia de modo que se garantice la calidad y oportunidad en la atención de su afiliado. 8.4. Si la entidad responsable de pago no emite respuesta en los términos establecidos en el presente artículo, el prestador de servicios de salud continuará la atención conforme con lo solicitado y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a esa entidad, la cual no podrá formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que el prestador de servicios de salud no pertenece a su red integral e integrada de salud. Parágrafo. De no identificarse a la persona, el prestador de servicios de salud deberá enviar a la secretaria de salud del orden departamental, distrital o municipal de su jurisdicción, según aplique, la solicitud de autorización posterior a la atención de urgencias; una vez sea identificada, deberá allegar copia a la entidad responsable de pago correspondiente.

- Referencia Nacional NO **autoriza:**

  - Ambulancias
  - Pacientes programados para cirugía
  - Citas de consulta externa
  - SOAT
  - Atentados

Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de SOAT como segunda línea de pago una vez se supere el tope SOAT, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.

Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la unidad prestadora de salud Tolima al detol.upres-rem@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2284 de 2023.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.

La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la unidad prestadora de salud Tolima en la ciudad de Ibagué, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 -UPRES Tolima, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UPRES TOLIMA. detol.upres-mun@policia.gov.co.

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 2335 de 2023 "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones." La unidad prestadora de salud Tolima ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: detol.upres-gas@policia.gov.co.

EI CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO.

ANEXO N°3

ACREDITACIONES

El CONTRATISTA certifico lo siguiente:

- El sostenimiento de precios y/o tarifas los cuales bajo ninguna circunstancia deben ser objeto de modificación o reajuste.

- Que tiene la capacidad en instalaciones, maquinaria, equipos, vehículos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que le que le permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Además, que podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación.

- Que realizó la verificación de la autenticidad del título de cada uno de los profesionales con los cuales cumplirá con el objeto contractual del proceso de contratación en referencia.

- Que garantizará que acepta y facilitará las visitas de los auditores médicos para la realización de AUDITORIAS CONCURRENTES que incluyen:

  -Visitas a pacientes hospitalizados
  - Revisión de historias clínicas
  - Revisión de hojas de descripción quirúrgica o de procedimientos
  - Revisión de hojas de gasto. - Verificación del nivel de satisfacción de los usuarios de la Policía Nacional

- Que presentará Informe mensual que contenga como mínimo el servicio prestado al usuario, la clase y numero de estudio realizado, reclamado y no reclamado por los usuarios, nombre e identificación del usuario REPS.

- Que dispondrá de una persona encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, asignación de citas y en general para la atención del paciente.

- Que dispone de los dispositivos médicos y biomédicos necesarios para la prestación de los servicios de salud, infraestructura y recurso humano.

- Que informará oportunamente cuando prescinda del servicio de alguno de los funcionarios relacionados para la prestación del servicio y en el evento de contratar a otra persona, esta deberá cumplir con la misma idoneidad.

- La prestación del servicio a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional sin discriminación alguna, siempre y cuando presenten carné o constancia vigentes expedidas en afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tolima de la Policía Nacional y autorización del servicio emitida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, excepto la atención en el servicio de urgencias.

- La accesibilidad y oportunidad a los usuarios de la Policía en la atención de los servicios ofertados y que en caso de que la institución prestadora de servicios de salud no cuente con un servicio de salud que se haya contratado, es responsable de efectuar los trámites y coordinaciones necesarias para garantizar la atención oportuna y la atención del paciente sin que constituya costos adicionales para la Unidad Prestadora de Salud Tolima y siendo cobrados a las tarifas o precios pactados en el contrato que se llegare a celebrar.

- La oportunidad máxima para consulta especializada ambulatoria será conforme al estándar máximo permitido por la Superintendencia Nacional de Salud, de igual manera para la cirugía ambulatoria esta no será superior a 30 días calendario.

- Que autoriza realizar actividades de auditoria médica y de cuentas en su IPS cuando la Unidad Prestadora de Salud Tolima lo considere necesario.

- Que todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, deberá ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante deberá diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, para que se adelante el trámite ante el CTC del nivel central.
- Que, en caso de resultar adjudicatario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, presentará todos los precios para cada uno de los servicios adquiridos con código CUPS en hoja de cálculo de acuerdo a la tarifa y/o precios que se llegaren a pactar.

- La oportunidad en los servicios de urgencias corresponderá a la atención del Triage I de manera inmediata, Triage II dentro de los siguientes 15 minutos a la llegada del paciente y en el caso de atender Triage III máximo 60 minutos posteriores al ingreso del paciente y para Triage IV será direccionado a consulta externa.

- Que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 del 1 de abril de 2013 del CSSMP, Resolución 438 del 28 de noviembre de 2017 y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.

- Que dará cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..."*** *por lo cual presentara la documentación en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 200 folios por carpeta, foliada a lápiz en la parte inferior derecha, sin ganchos grapados, sin hojas sueltas, documentos que estén a media hoja deben venir pegados en otra hoja tamaño carta u oficio.*

- Que socializará el instructivo 018 "proceso de referencia y contrarreferencia" de la Policía Nacional, con el fin de ser aplicado por el personal del proceso de atención al usuario y personal de referencia y contrarreferencia de la IPS.

- Que informará oportunamente cuando prescinda del servicio de alguno de los funcionarios relacionados para la prestación del servicio y en el evento de contratar a otra persona, esta deberá cumplir con la misma idoneidad y deberá anexar los soportes que la acrediten.

- Que reportará al supervisor del contrato los indicadores de la Circular UNICA indicadores de alerta temprana, 056 y 058 de 2009, indicadores de la Resolución 256 de 2015, Resolución 1552 de 2013 así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud en físico o mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional detol.upres@policia.gov.co.

- Que los servicios que se presten con posteridad al plazo de ejecución o a la terminación del presupuesto asignado no serán asumidos por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Que cuenta y cumple con el Manual de Gestión de Insumos y medicamentos el cual establece, define y regula: la Selección, Adquisición, Transporte, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control de fechas de vencimiento, Control de cadena de frio, Distribución, Dispensación, Devolución, Disposición final Seguimiento al uso de los medicamentos e insumos necesarios para la prestación del servicio a los usuarios del subsistema de la Policía Nacional.

- Que presentará el Cronograma general de mantenimiento de la dotación según clasificación del riesgo (Decreto 4725 de 2005) y las recomendaciones de los fabricantes.

ANEXO N°4

OFERTA ECONÓMICA

LOTE V	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
ORTEGA	*Suministro de Medicamentos*	Tarifas propias según listado adjunto
	Insumos	Tarifas propias según listado adjunto
	Servicios de ambulancias	Tarifas propias según Resolución 001 del 02/01/2025
	En el caso de insumos y medicamentos no descritos dentro de las Resoluciones del prestador, debe indicar el porcentaje de intermediación que quedará pactado en el contrato.	Precio de compra más el 30%
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	DECRETO 2644 UVT VIGENTE Y/O TARIFAS PROPIAS

INSUMOS Y MEDICAMENTOS

LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EN EL HOSPITAL SAN JOSE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I DE ORTEGA TOLIMA

MEDICAMENTOS		
Código	Nombre	Valor
00003453702	LOPERAMIDA 2 MG	500
00004568801	BETAMETASONA CREMA TOP 40 GR	9000
00005769302	ACICLOVIR UNG TOP 5%	3133
01020304	RISPERIDONA 3 MG	1000
02000592001	ROCURONIO BROMURO 50MG/5ML SOL INY	30000
0200094793	BETAMETASONA3MG+BETAMETASONA3MG INFLACOR® RETARD	15000
020016922	HIDROXIDO MAGNESIO 6.5%	5171
02003072404	IMIPRAMINA 10 MG	600
02004205916	ACETAMINOFEN JBE 150MG/100ML FCOX100ML	7000
02004919201	CARBOXIMETILCELULOSA 0.5 mg SÓDICA SOL OFTAL	7061
020065664	ABACAVIR 20MG/240ML SOL ORAL	90000
02010731802	TRIMETOPRIN 80/400 SUS. FCO X 60ML	8000
02012453901	DARUNAVIR 800 MG FURTHAS (R)	8600
02014306501	ATAZANAVIR 300 MG	2400
02014503701	RITONAVIR 100 MG RETROFEROL®	1800
11015106213	ENANTATO+ESTRADIOL (NOFERTYL)	2918
119906237	PREDNISONA 50MG TAB	1004
120300262	FLUOXETINA 20MG/5ML JBE	9000
12BA02	CITRATO POTASIO 1080 MG (CITRO K)	66708
137M82	MAGNESIO SULFATO 10% SOL INY	3000
19109001390	ALBENDAZOL 2G/20ML SACHET	2000
195016874	VITAMINA B12 1MG/1ML	4000
1980782	FLUCONAZOL 150 MG TABLETA	1250
1991431201	INSULINA LANTUS GLARGINA SOLOSTAR PEN CART X 3ML	60000
19914896	ACIDO RETINOICO 0,05% LOCION	12018
1992452004	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/10 ML SOL ORAL	9000
19942488	CLOTRIMAZOL 100 MG OVULO O TABLETA VAGINAL	415
19944003	LOSARTÁN 100MG+HIDROCLOROTIAZIDA 25MG	139
19944764	CLOTRIMAZOL 1/ SOL. TOPICA FCO X 30ML	2506

199504781	INSULINA APIDRA (GLULISINA) 100 UI/10ML SOL INY	143000
19955272	DARIFENACINA 15MG	7300
1995976101	ESOMEPRAZOL 20 MG	600
19972152	CARVEDILOL 25 MG	300
1997337201	CLOROQUINA FOSFATO 250 MG	149
1998842301	RALTEGRAVIR 400 MG	26000
199924357	CETIRIZINA 10 mg TABLETA	163
1999249501	BECLOMETASONA INH NASAL 50 MCG X 200 DOSIS	15000
1999903701	TINIDAZOL 1 GR/5ML	2000
20049363	DESLORATADINA JARABE 0.5 MG/ ML	3342
20056012	CIPROFLOXACINO 0.3/ OFT. FRASCO	6678
20058380	ADENOSINA 6MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	119000
20163893	ESCITALOPRAM 20MG	365
22760102	COLESTIRAMINA 4G/9GR	3000
27222	METRONIDAZOL 125 MG SUSP. ORAL	4498
3183801	BETAMETILDIGOXINA 0.1 MG	1000
32623	ACIDO FOLICO 5 MG TABLETA	108
32897	SULFATO FERROSO 200 mg	91
35619	PROPRANOLOL 80 MG TABLETAS	123
4344201	HIDROXIDO DE ALUMI 4G+MAGNES 4G+SIMETIC 0.4G FCO*360ML	10500
A02AA017231	HIDROXIDO DE ALUMINIO 6G/100 ML SUSP ORAL	8500
A02BO002101	OMEPRAZOL 20 MG	300
A02BR001011	RANITIDINA X 150 MGS	150
A02BR001012	RANITIDINA X 300 MGS	200
A02BR001701	RANITIDINA X 50 MGS SOL INY.	2000
A03BH013021	HIOSCINA BUTIL BROMURO 10MG	700
A03BH013701	HIOSCINA BUTIL BROMURO 20MG/1ML SOL INY	3000
A03DH013701	HIOSC B.BROM 20MG+DIPIRONA 2.5MG /5ML SOL INY	6000
A03FM016011	METOCLOPRAMIDA 10MG.	300
A03FM016201	METOCLOPRAMIDA 4MG/30ML SOL ORAL	10000
A03FM016701	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SOL INY	2000
A06AB010021	BISACODILO 5 MG	300
A07BC006251	CARBON ACTIVADO BOLSAX500 GR	12000
A07CS002251	SALES REHIDRATACION ORAL X 27.9 GR (SOBRE)	1000
A10AB06	INSULINA APRIDA SOLOSTAR GLULISINA PEN * 3ML	60000
A10AI008701	INSULINA ZINC CRISTAL 100 U.I SOL INY.	17000
A10AI009711	INSULINA NPH 100UI/ML SOL.INY	15000
A10BG004011	GLIBENCLAMIDA 5 MG	100
A10BM011011	METFORMINA 850 MG	300
A11AA02	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D 600MG/200MG	400
A11CC003101	CALCITRIOL 0.25 MCG	200
A11CC003102	CALCITRIOL 0.5 MCG	300
A11CV019141	VITAMINA A 50.000 U.I.	500
A11DT009141	TIAMINA 300 MG	250
A11DT009701	TIAMINA 100MG/ML SOL INY	10000
A11GA031011	ACIDO ASCORBICO 500 MG	300
A11GA031201	ACIDO ASCORBICO 100MG/30ML GOTAS	8500
A11HP015141	PIRIDOXINA CLORHIDRATO	1000
A12AC001011	CALCIO CARBONATO 600 MG	300
A12AC002701	CALCIO GLUCONATO 10% SOL. INY	6000
A12BP022701	POTASIO CLORURO 2MEQ/10ML SOL INY	5000
A12BP023211	Gluconato de potasio	9750
A12CB01	SULFATO DE ZINC 2MG/ML SOL ORAL	16000
A10E05	INSULINA DETERMIN	44150
B01AH004701	HEPARINA SODICA 5000 UI/ML SOL INY	30000
B01AW001011	WARFARINA SODICA 5 MG	800
B02AT021011	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG	3400
B02AT021701	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML	8000
B02BA01	VITAMINA K 10MG/ML SOL INY	10000
B02BF008701	FITOMENADIONA (VITAMINA K) X 1MG/0.5ML SOL INY	5000
B03AH011161	SULFATO FERROSO 300MG	200
B03AH011201	SULFATO FERROSO 200MG/5ML JARABE	6000
B03BF014011	ACIDO FOLICO 1 MG	150
B04AG002011	GEMFIBROZILO 600 MG	400
B04AL018011	LOVASTATINA 20 MG	200
B05AP018771	Plasma humano X 500ML	30000
B05BD009702	DEXTROSA 10% A.D. BOLSA X500ML	3900
B05BD009703	PEROXIDO DE HIDROGENO FCOX120ML	3500

B05BD010701	DEXTROSA AL 5% Y CLORURO DE SODIO AL 0.9% USP	4000
B05XS003701	SODIO BICARBONATO 1MEQ/10ML SOL INY	6000
B05XS004702	SODIO CLORURO 2MEQ/10ML SOL INY	3000
C01AB007701	BETAMETILDIGOXINA 0.2MG/2ML SOL INY	9000
C01AD019011	DIGOXINA X 0 1 MGS (TAB)	2000
C01AD019201	DIGOXINA X 0.75MG GOTAS	60000
C01AD019701	METILDIGOXINA X 02 MGS AMP	3000
C01BA023011	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/3ML	26000
C01BL010701	LIDOCAINA CLORHIDRATO AL 4%	5000
C01CD028701	DOBUTAMINA 250MG/20ML SOL INY	11000
C01CD029701	DOPAMINA 200 MG/5ML SOL.INY.	3000
C01CE004701	EPINEFRINA (ADRENALINA)1MG/1ML SOL.INY.	4000
C01DA02	NITROGLICERINA 1.0	18000
C01DI020011	ISOSORBIDE DINITRATO 10 MG	200
C01DN011701	NITROGLICERINA 50MG/10ML SOL INY	23000
C02AA011011	ALFAMETILDOPA 250 MG	1600
C02CP026011	PRAZOSINA 1MG	300
C02DS010721	NITROPUSIATO DE SODIO 50MG/2ML SOL INY	54000
C03AH006011	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	200
C03CF017011	FUROSEMIDA 40 MG	150
C03CF017701	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOL INY.	2000
C03DA01	ESPIRONOLACTONA 100MG	500
C03DE008011	ESPIRONOLACTONA 25 MG	300
C05AC040521	LIDOCAINA+HIDROCORTISONA UNG RECTAL	24000
C07AM017161	XXXXXXX	300
C07AM017162	METOPROLOL TARTRATO 100 MG	300
C07AP034701	PROPRANOLOL 40 MG	200
C07AP035012	PROPANOLOL 80 MG	300
C08CA037011	AMLODIPINO 10 MG	150
C08CN006101	NIFEDIPINO 10 MG	600
C08CN006151	NIFEDIPINO 30 MG	800
C08CN008141	NIMODIPINO 30 MG	500
C08DV010181	ATORVASTATINA 40 MG	400
C08DV010182	CARVEDILOL 12.5MG	250
C08DV016003	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML	10000
C08DV016006	CLINDAMICINA 300 MG	1500
C08DV016007	CLONIDINA 0.150 MG	300
C08DV0160104	AMPICILINA+SULBACTAM 1.5 GR SOL INYECT	5500
C08DV0160105	DIPIRONA MAGNESICA 2G/5ML SOL INY	4000
C08DV0160106	HALOPERIDOL 2MG/ML SOL.ORAL	8500
C08DV0160107	MISOPROSTOL 200 MGS	3500
C08DV0160108	APETITO DIB GOTAS X 30ML	25300
C08DV0160109	ASMONT X 4 MGS X 30 TAB	78200
C08DV016011	VERAPAMILO 120 MG	300
C08DV0160110	CALPROSOY X 260 MG (TARRO)	16675
C08DV0160113	ABRILAR JARABE	17020
C08DV0160130	LEVONORGESTREL (CAJAX2TAB)	10000
C08DV0160131	OMEPRAZOL 40 MG SOL INY	8000
C08DV0160132	SULFATO FERROSO 2.5% GOTAS ORALES	4000
C08DV0160144	AMIODARONA 200 MG	800
C08DV0160145	LOSARTAN 100 MG	300
C08DV0160146	LOSARTAN 50 MG	300
C08DV0160147	HIERRO FERROSO GOTAS (FCO)	2000
C08DV0160148	CLASINA X 40 MGS	30000
C08DV016015	TRIMEBUTINA 200 MG	250
C08DV0160150	AMPICILINA 500 MG SOL INYECT	3500
C08DV0160151	LABETALOL 20ML SOL INY	20150
C08DV0160153	LAMIVUDINA 10MG/240ML SOL ORAL	20000
C08DV0160154	LAMIVUDINA 150MG + ZIDUVUDINA 300MG	1500
C08DV0160158	AZITROMICINA 500MG	4000
C08DV0160159	AZITROMICINA 200MG/5ML SUSP ORAL	14000
C08DV0160160	CROMOGLICATO 2% SOL NASAL	7000
C08DV0160161	SUERO ALACRAMYN 1.8 MG SOL INY	820000
C08DV0160164	SULFAZALAZINA 500 MG	800
C08DV0160166	ATORVASTATINA 20 MG	300
C08DV0160167	AMLODIPINO 5 MG	100
C08DV0160168	METILPREDNISOLONA 500 MG	24000
C08DV0160169	CLASINA(ENOXAPARINA) 80MG/2ML	18000

C08DV0160172	LUTAMIDAL (BICALUTAMIDA) 150MG TAB*REG	9654
C08DV0160175	LEVOMEPROMAZINA 4% GOTAS ORALES	16000
C08DV0160176	SUCRALFATO 1 GR	1000
C08DV0160177	CARVEDILOL 6.25 MG	200
C08DV0160185	ESOMEPRAZOL 40 MG	800
C08DV0160186	ERITROPOYETINA X 2000 UND	6502
C08DV0160187	INSULINA LANTUS GLARGINA 100 UI/10ML SOL INY	143000
C08DV0160189	CARVEDILOL 6.25	200
C08DV0160190	LATANOPROST 0.05MG SOL OFTALMICA	18500
C08DV0160192	TAMSULOSINA 0.4MG TAB	1700
C08DV0160194	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625	39000
C08DV0160195	DOXAZOCINA 4 MG TAB	417
C08DV0160196	LEVOTIROXINA 75 MCG	400
C08DV0160197	INSULINA APIDRA SOLOSTAR CARTUC/3ML	27000
C08DV0160199	MEDROXIPROG ACETATO 25MG+ESTRADIOL CIPIONATO 5 MG/0.5ML	18000
C08DV0160200	TRIMETOPRIM 80/400MG SUSP ORAL 120 ML	8000
C08DV0160201	ALBENDAZOL 400MG/20ML SACHET	3000
C08DV0160202	ACICLOVIR 800 MG	700
C08DV0160203	ACETATO DE ALUMINIO LOCION	7000
C08DV0160204	CROMOGLICATO DE SODIO 4% SOL OFT	9800
C08DV0160205	PREDNI	5500
C08DV0160206	AMPICILINA 500 MG AMP	3500
C08DV0160207	MIDAZOLAM 15MG/3ML SOL INY	14000
C08DV0160208	VACUNA COVID SINO VAC.	64200
C08DV0160209	DOLUTEGRAVIR 50MG	34000
C08DV0160210	EMTRICITABINA200MG+TENOFOVIR DISO. FUMA. 300MG	8000
C08DV0160211	RALTEGRAVIR 100 MG	9000
C08DV0160213	PROGESTERONA 200MG	6000
C08DV0160214	PREGABALINA 75 MG TAB	200
C08DV0160215	SITAGLIPTINA 100 MG TAB	4500
C08DV0160216	SITAGLIPTINA 50 MG	4500
C08DV0160217	ABACAVIR 300 MG	2000
C08DV0160218	LEVONORGESTREJ 0.75 MG TABLETAS CAJA X 2	2100
C08DV0160219	RALTEGRAVIR 25 MG	3000
C08DV0160220	POLIETILENGLICOL400 0.4/PROPPILENGLICOL 0.3 OFTALMI	38500
C08DV0160221	YODOPOVIDONA 5MG/ML(0.5%) SOL OFT	132000
C08DV0160222	ROSUVASTATINA 20 MG	1000
C08DV0160224	VITAMIX 15 SOBRE 1 GR	900
C08DV0160225	SITAGLIPTINA 50MG+METFORMINA 1000 MG	3000
C08DV0160226	ACIDO RETINOICO 0.0005% CREMA	33500
C08DV0160227	MEMANTINA 10MG TAB	300
C08DV0160228	PREGABALINA 50 MG TAB	1250
C08DV0160229	QUETIAPINA 25 MG TAB	200
C08DV0160230	LEVETIRACETAM 100 MG/ML FCO*300ML	13091
C08DV0160231	LOSARTAN 100MG+HIDROCLOROTIAZIDA 12.5MG	8300
C08DV0160232	LOSARTAN 50MG+HIDROCLOROTIAZIDA 12.5MG	2700
C08DV0160238	LECHE TERAPEUTICA F-75	120000
C08DV0160239	CLOTRIMAZOL 100 MG TAB. VAGINAL	300
C08DV0160240	VITAMINA K 2MG/0.2ML SOL INY	29000
C08DV0160241	NOREPINEFRINA 4MG/4ML SOL INY	7000
C08DV0160243	PANTOPRAZOL 40 MG	5500
C08DV0160245	ALBENDAZOL 100MG/5ML	3000
C08DV0160246	LEVOTIROXINA 25 MCG	150
C08DV0160247	METRONIDAZOL+NISTATINA(500MG+100000UI)OVU	2500
C08DV0160249	METRONIDAZOL 250 MG/5ML SUSP.ORAL	6000
C08DV0160250	ROSUVASTATINA 40 MG	2000
C08DV0160255	METOPROLOL 50 MG	300
C08DV0160270	HIDROXICINA 25 MG	229
C08DV0160275	CLARITROMICINA 500 MG	1124
C08DV016084	FENOTEROL BROM 0.50 MG+ BROMURO DE IPRAT 0.25 MG (BERODUAL)	40000
C08DV016141	VERAPAMILO 80 MG	200
C08DV160141	HIDROXICINA 100 MG/2ML SOL INY	15000
C09AC004011	CAPTOPRIL 25 MG	200
C09AC004012	CAPTOPRIL 50 MG	300
C09AE002011	ENALAPRIL 5 MG	200
C09AE002012	ENALAPRIL 20 MG	200

CO8DV01600173	ENOXAPARINA 40 MG	17000
CO8DV0160108	GIVOTAN X 30CC (FRASCO)	17250
CO8DV0160169	CLOPIDOGREL 75 MG TAB	300
CO8DV0160174	ESOMEPRAZOL X 20 MG	300
CO8DV0160178	CLARITROMICINA 500 MG	1800
CO8DV0160179	ESOMEPRAZOL X 40 MG	600
CO8DV016086	ACETAMINOFEN JBE 150MG/5ML FCOX60ML	6000
D01AC031321	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOP	6000
D06BP021301	PODOFILINA 20% SOL TOP	30000
D07AB004321	BETAMETASONA CREMA TOP 20 GR	8000
D07AH007321	HIDROCORTISONA 1% CREMA	5000
D07AH007371	HIDROCORTISONA 0.5% LOCION	7000
D08AA016311	ACETATO DE ALUMINIO 2.2 G	1200
D08AP020321	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TOP	6000
G01AC031511	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAG	7000
G01AM020501	METRONIDAZOL 500 MG OVULOS	800
G01AN009501	NISTATINA 500.000 UI TAB ORAL	1000
G02AE005701	METILERGOMETRINA 0.2MG/1ML	8000
G02CB012011	BROMOCRIPTINA 2.5 MG	1200
G03AL005161	LEVONORGES 150MCG + ETILINES 30MCG	300
G03CE011511	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAG	40500
G03CE012161	ESTROGENOS CONJUG. X 0.625 TAB	300
G03DM004011	MEDROXIPROGESTERONA 5 MG	600
G03DM004711	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150MG SOL INY	17000
G04AN010142	NITROFURANTOINA 100 MG	600
GO1AX0602	FURAZOLIDONA X 100 MG TAB.	200
H01BO007701	OXITOCINA X 5 UI SOL INY.	2000
H01BO007702	OXITOCINA 10 UI SOL INY	8000
H02AB005701	BETAMETASONA 4MG/1ML SOL.INY.	3000
H02AD005711	DEXAMETASONA 8 MG SOL.INY.	3000
H02AD006701	DEXAMETASONA 4 MG SOL.INY.	2000
H02AH008721	HIDROCORTISONA 100 MG SOL INY	7000
H02AP027011	PREDNISOLONA 5 MG	200
H03AL006011	LEVOTIROXINA 50 MCG	500
H03AL006012	LEVOTIROXINA 100 MCG	600
H03BM014011	METIMAZOL 5MG	800
J01AD031141	DOXICICLINA 100 MG	300
J01BC025721	Cloranfenicol (succinato sódico)	8000
J01CA025141	AMOXACILINA	5000
J01CA025142	AMOXICILINA 500 MG	500
J01CA025232	AMOXICILINA 250MG/5ML	6100
J01CA026721	AMPICILINA 1GR SOL INYECT	4500
J01CA026722	AMPICILINA 1GR SOL.INY	4500
J01CA027142	AMPICILINA 500 MG	600
J01CA027232	AMPICILINA 250MG/5ML SUSP.ORAL	7900
J01CD016102	DICLOXACILINA 500 MG	500
J01CD016232	DICLOXACILINA 250MG/5ML SUSP. ORAL	6500
J01CO004721	OXACILINA 1GR SOL INY	6000
J01CP004141	PENICILINA FENOX X 500	622
J01CP004231	PENICILINA FENOX X SUSP.	8200
J01CP005721	PENICILINA BENZATIN 1.200.000 UI SOL INY.	6000
J01CP005722	PENICILINA BENZATIN 2.400.000 UI SOL. INY.	8000
J01CP006721	PENICILINA PROCAI 400.000UI SOL INY.	2000
J01CP006722	PENICILINA PROCAIN 800.000UI SOL INY.	2000
J01CP007721	PENICILINA SODICA 1.000.000 UI SOL INY.	4000
J01CP007722	PENICILINA SODICA 5.000.000 UI SOL INY	8000
J01DC008142	CEFALEXINA 500 MG	600
J01DC008232	CEFALEXINA 250MG/5ML SUSP. FCO X 60ML	7000
J01DC009141	CEFRADINA 500 MG	1000
J01DC009722	CEFRADINA 1 GR SOL.INY.	7000
J01DC011723	CEFTRIAXONA 1G SOL.INY.	5000
J01DC043721	CEFALOTINA 1G SOL INY	5000
J01DC044721	CEFAZOLINA 1G SOL INY	5000
J01ET025011	TRIMETOPRIM + SULFA 80+400MG	300
J01ET025012	TRIMETOPRIM 160MG + SULFA 800MG	600
J01ET025231	TRIMETOPRIM SULFA 40/200MG SUSP ORAL 60 ML	5000
J01FA09	CLARITROMICINA 500MG SOL INY	28000
J01FC019701	CLINDAMICINA 600 MG SOL.INY.	6000

J01FE007141	ERITROMICINA 500 MG	1500
J01FE007231	ERITROMICINA 250MG/5ML SUSP ORAL	7000
J01FE018011	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI	2500
J01GA020701	AMIKACINA 100 MG/2ML	3000
J01GA020702	AMIKACINA 500 MG/2ML	4000
J01GG003703	GENTAMICINA 80 MG/2ML SOL INY.	2500
J01GG003704	GENTAMICINA 160 MG/2ML SOL INY.	3000
J01MC015012	CIPROFLOXACIN0 500 MG	800
J01MC015703	CIPROFLOXACINA 100MG/10ML SOL. INY	5000
J01MN012141	NORFLOXACINA 400 MG	700
J01XO008701	METRONIDAZOL 500MG/100ML SOL.INY	10000
J02AF009101	FLUCONAZOL 200 MG	1500
J02AK002011	KETOCONAZOL 200 MG	500
J02AN009021	NISTATINA 100.000 UI TABLETA VAGINAL	1000
J02AN009231	NISTATINA 100.000 UI SUSP ORAL	7000
J04BR005101	RIFAMPICINA 300 MG	2000
J05AA006011	ACICLOVIR 200 MG	250
J05AL001141	LAMIVUDINA 150MG	2000
J05AR10	KALETRA SOLUCION ORAL LOPINAVIR Y RITONAVIR80/20MG	79700
J06AS017701	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE 10 MG+70MG	353000
J06AT019701	TOXOIDE TETANICO 40 U.I SOL.INY	17500
J06BI007701	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI D SOL INY.	229000
L01BM018011	METOTREXATE 2.5 MG	1600
L02BT002011	Tamoxifeno (citrato) X 20 MG	250
L04AA034011	Azatioprina X 50MG	2678
L04AA13	LEFLUNOMIDE (INFLAXEN 20 MG)	1400
M01AD015021	DICLOFENACO 50 MG	200
M01AD015701	DICLOFENACO 75 MG SOL.INY.	1500
M01AI002011	IBUPROFENO 400 MG	250
M01AN002141	NAPROXENO 250 MG	300
M01AN002231	NAPROXENO 150MG/5ML SUSP ORAL	7000
M03AP001701	BROMURO DE PANCURONIO 4MG/2ML SOL INY	18000
M03AV015721	VECURONIO BROMURO 10MG/2.5ML SOL INY	25000
M03BM015011	METOCARBAMOL 750 MG	300
M04AA013011	ALOPURINOL 100 MG	300
M04AA013012	ALOPURINOL 300 MG	600
M04AC034011	COLCHICINA 0.5 MG	300
M05BA04	ALENDRONATO X 70 MG	500
N01AF005701	FENTANILO 0,5MG/10ML SOL INY	11000
N01AK001701	Ketamina (clorhidrato)	9500
N01AM023701	MIDAZOLAM 5MG/5ML SOL INY	10000
N01BL008331	LIDOCAINA+HIDROCORTISONA SUPOS RECTAL	9000
N01BL008341	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% JALEA	18000
N01BL011702	LIDOCAINA 2% S/EPINEFRINA	34000
N02AM008701	MEPERIDINA 100MG/2ML SOL.INY	7000
N02AM024201	MORFINA 3% SOL.ORAL	60000
N02AM024701	MORFINA 10MG/1ML SOL INY	8000
N02AT020201	T	9000
N02AT020701	TRAMADOL 50 MG/1ML SOL INY.	3000
N02AT020702	TRAMADOL 100 MG/2ML SOL INY	3000
N02BA001011	ACETAMINOFEN 500 MG	150
N02BA001201	XXXXXX	2600
N02BA001221	ACETAMINOFEN JBE 150 MG/5ML FCOX120ML	10400
N02BA003011	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG	150
N02BA003142	ACETIL SALICILICO ACIDO 500 MG	100
N02BD026701	DIPIRONA SODICA 2,5 GR/5 ML SOL.INY.	7000
N02BD0267011	DIPIRONA 1 GR/2ML SOL.INY.	2000
N02CE006141	ERGOTAMI 1MG + CAFEINA 100MG	2000
N03AC005011	CARBAMAZEPINA 200 MG	300
N03AC005231	CARBAMAZEPINA 2% SUSP ORAL	11000
N03AC021011	CLONAZEPAM 0.5 MG	600
N03AC021012	CLONAZEPAM 2 MG	800
N03AC021201	CLONAZEPAM 2.5 MG SOL ORAL	18000
N03AD013701	DIAZEPAM 10MG/2ML SOL.INY.	4000
N03AF002141	FENITOINA SODICA 100 MG	800
N03AF002231	FENITOINA 125MG/5ML SUSP ORAL	58000
N03AF002701	FENITOINA SODICA 250MG/5ML SOL INY	5000
N03AF003013	FENOBARBITAL 100 MG	500

N03AF004702	FENOBARBITAL 200 MG SOL INY.	14000
N03AM001701	MAGNESIO SULFATO 20% SOL.INY	7000
N03AV011141	ACIDO VALPROICO 250 MG	500
N03AX09	LAMOTRIGINA TABLETAS 50 MG	560
N04BA019101	AMANTADINA 100 MG	1800
N04BB008011	BIPERIDENO 2 MG	300
N04BL003011	LEVODOPA 250MG + CARBIDOPA 25MG	1000
N05AC032011	CLOZAPINA 25 MG	600
N05AC032013	CLOZAPINA 100 MG	700
N05AH001011	HALOPERIDOL 5 MG	250
N05AH001201	HALOPERIDOL 10 MG	300
N05AH001701	HALOPERIDOL 5MG/ML SOL INY	3000
N05AL004011	LEVOMEPROMAZINA 25 MG	500
N05AL004012	LEVOMEPROMAZINA 100 MG	1000
N05AL014141	LITIO CARBONATO 300 MG	1000
N05AP011701	PIPOTIAZINA 25MG/ML SOL INY	10000
N05AX08	RISPERIDONA 2 MG	800
N05AX09	RISPERIDONA 1MG	600
N05BA014011	ALPRAZOLAM 0.25 MG	2100
N05BA014012	ALPRAZOLAM 0.5 MG	3300
N05BL017011	LORAZEPAM 2 MG	500
N06AA024011	AMITRIPTILINA 25MG	200
N06AB06	SERTRALINA 100 MG	700
N06AB061	SERTRALINA 50 MG	400
N06AF013141	FLUOXETINA 20 MG	200
N06AI005021	IMIPRAMINA 25 MG	300
N06AT023011	TRAZODONA 50 MG	200
N07AA033701	ATROPINA SULFATO 1MG/1ML SOL INY	2000
N07CD023011	DIMENHIDRINATO 50 MG	200
P01AF016231	FURAZOLIDONA JARABE	5000
P01AM020012	METRONIDAZOL 500 MG TAB ORAL	200
P01AM022231	METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSP.ORAL	7000
P01AM022232	METRONIDAZOL	5000
P01AT012011	TINIDAZOL 500 MG	500
P02CA008011	ALBENDAZOL 200 MG	1000
P02CM003011	MEBENDAZOL 100 MG	1000
P02CM003231	MEBENDAZOL 100MG/5ML SUSP ORAL	17000
P02CP012141	PIRANTEL PAMOATO 250 MG	600
P02CP012231	PIRANTEL PAMOATO 250MG/5ML SUSP ORAL	7000
P03AB003371	BENCILO BENZOATO LOCION TOP	15000
R01AC041422	CROMOGLICATO SODIO 4% SOL OFT	9000
R01AD01	BECLOMETASONA 50 MG INH BUCAL X 200 DOSIS	12000
R01AI017471	IPRATROPIO BROMURO INH BUCAL 20 MCG	13000
R01AO006421	OXIMETAZOLINA 0.025% SOL NASAL PEDIAT	8000
R01AO006422	OXIMETAZOLINA 0.05% SOL NASAL ADULT	8000
R03AS001471	SALBUTAMOL INH BUCAL 100MCG	10000
R03AT005461	TERBUTALINA 1% SOL P/NEBULIZ	18000
R03BB002451	BECLOMETASONA 250 MCG INH BUCAL X200 DOSIS	14000
R03CS001221	SALBUTAMOL 2MG/5ML JARABE	5000
R03CT005011	TERBUTALINA X 2.5 MG	200
R03CT005701	TERBUTALINA X 0.5 MG SOL INY	1000
R03DA022011	AMINOFILINA X 0.1G (TAB)	500
R03DA022701	AMINOFILINA 240MG/10ML	5000
R03DK003011	KETOTIFENO 1MG	200
R03DK003221	KETOTIFENO 1MG/5ML JARABE	5000
R03DT004141	TEOFILINA 300 MG	700
R03DT004151	TEOFILINA 125 MG	500
R05DD020221	DIHIDROCODEINA JBE 12.1MG/5ML	9000
R06AC026221	CLORFENIRAMINA JBE 2MG/5ML	5000
R06AC027011	CLORFENIRAMINA 4 MG	200
R06AD018101	DIFENHIDRAMINA 50 MG	300
R06AD018221	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML JBE	5000
R06AL016011	LORATADINA 10 MG	200
R06AL016221	LORATADINA 5MG/5ML JARABE	5000
S01AG003601	GENTAMICINA 0.3% SOL.OFT	7000
S01AG003611	GENTAMICINA 0.3% UNGUENTO OFT TUB*5GR	15000
S01AN003601	NEOMICINA/POLIMIXINA/DEXAMETASONA SOL OFTALMICA	9000
S01AS019601	SULFACETAMIDA 10% SOL.OFT	7000

S01BF011601	FLUOROMETALONA 0.1% SOL OFT	10000
S01BP028601	PREDNISOLONA 1%+FENILEFR 0.12% SOL OFT	25000
S01EA002011	ACETAZOLAMIDA	1600
S01EP009601	Pilocarpina clorhidrato o nitrato 2%GOTAS	25000
S01ET011601	TIMOLOL MALEATO 0.5% SOL OFT	15000
S01GC041601	CROMOGLICATO SODIO 2% SOL. OFT	7000
S01GC041602	CROMOGLICADO AL 4% SOL.NASAL	5000
S01KA012601	QUIMOLAC X 400 MG	25300
S02CC036401	COLISTINA/NEOMICINA/HIDROCORTISONA SOL OTICA FIXAMICIN	10000
SOTBA04	PREDNISOLONA ACETATO 10 MG/ML SOL OFT	13000
V03AD030701	Doxapramo clorhidrato	419
V07A007703	AGUA ESTERIL P/INYECCION X 10 ML	1000
02001472101	ESCITALOPRAM 10 MG	262
3404706	COMPLEJO B	66
C01AA08	BETAMETILDIGOXINA 0.6MG SOL ORAL	43500
C08DV016001	ACEITE MINERAL X 240 ML	20000
C08DV016002	ACIDO FUSIDICO CREMA 2%	6650
C08DV016004	ATORVASTATINA 10 MG	1000
C08DV016005	AZITROMICINA 500 MG	12000
C08DV0160100	ASMONT X 5MG	78200
C08DV0160111	CALPROVIT X 260 GR (TARRO)	16675
C08DV0160112	DAYAMINERAL JARABE X 240ML	18055
C08DV0160114	FLOROFER JARABE X 240ML	19406
C08DV0160115	UMQUAM (FCO)	21275
C08DV0160116	SINTOREX GOTAS X 30ML (FCO)	10925
C08DV0160117	SINTOREX JBE X 120ML (FCO)	12650
C08DV0160118	FERITREX SUSP. X 30ML (FCO)	11500
C08DV0160119	MONURIL X SOBRE	41572
C08DV016012	IBUPROFENO 100MG/5ML JARABE	14500
C08DV0160120	ILANA CREMA VAGINAL(TUB)	42550
C08DV0160121	ADALAT OROS X 30 MGS	95450
C08DV0160122	CLUVAX OVULOS	54050
C08DV0160123	CANDAZOL OVULOS	14950
C08DV0160124	PRENAVIT PLUS (PERLAS)	30000
C08DV0160126	NEOGRAM X 875MGSX10TAB	3000
C08DV0160127	ALDOMET X 500MGSX30TAB	55000
C08DV016013	METOPROLOL 5MG/5ML SOL INY	28000
C08DV0160149	COMPLEJO B SOL INY	9000
C08DV0160149	COMPLEJO B SOL INY	9000
C08DV0160152	ZIDOVUDINA 10MG/240ML SUSP.ORAL	22000
C08DV0160162	SUERO ANTIVIPMYN TRI FABOTE.POLIVAL.ANTIOFIDICO	510000
C08DV016017	ALERVIDEN GOTAS X 15ML	13800
C08DV0160170	CEFUROXINA(ZINNAT)250MG/ML SUS FCO*70ML	140200
C08DV0160171	LOPINAVIR 200 MG/ RITONAVIR 50MG TAB	2000
C08DV016018	ALGIFEN GOTAS X 20 ML	9500
C08DV0160183	CALCIO + VIT D 600/200 MG	100
C08DV0160184	CLOROQUINA 250MG	200
C08DV0160188	INSULINA LISPRO (HUMALOG)	75040
C08DV016019	ANTISS SUSPENSION	28750
C08DV0160191	SUSTITUTO DE PLASMA 4% 500ML (VOLUVEN 4%)	85000
C08DV016020	ARTICLOX X 15 MG	2200
C08DV016021	ARTICLOX X 75 MG	1450
C08DV0160212	POLIETILENGLICOL 3350 * 160 GR SOL ORAL	4500
C08DV016022	ASPROMIO INHALADOR	30000
C08DV0160223	PLUMPY NUT PASTA FORMULA FTLC	10000
C08DV016023	BABY NAT C	23000
C08DV016024	BABY NAT S	12528
C08DV0160242	RALTEGRAVIR 400 MG CAP	31846
C08DV0160244	QUETIAPINA 100 TAB	500
C08DV016025	BIODERM CREMA	11730
C08DV016026	CEFUROXIMA X 750 MG	35000
C08DV016027	QUIMAR GOTAS X 30CC	7500
C08DV016028	PLANTABEN (SOBRE)	25000
C08DV016029	CLIFAR X 30 ML GOTAS	9365
C08DV016030	CLIFAR X 120ML SUSPENSION	11906
C08DV016031	BINOZYT SUSPENSION	26724
C08DV016032	CURAM SUSPENSION ORAL	46000
C08DV016033	DAVECTIN GOTAS	11000

C08DV016034	DEXIO X 10MG	3600
C08DV016035	FERROPLUS SUSPENSION	18400
C08DV016036	FLAZCORT CREMA	27600
C08DV016038	FLUZETRIN GOTAS PED	8717
C08DV016039	FUSIDERM CREMA	14950
C08DV016040	HIDERAX GOTAS	15000
C08DV016041	HIDERAX JARABE	15000
C08DV016042	KAZIDE SUSPENSION X 30 ML	17250
C08DV016043	KAZIDE SUSPENSION X 60 ML	26000
C08DV016044	KAZIDE X 500 MG (TABLETA	4666
C08DV016045	LUKAST X 10 MGS (TABLETA)	3650
C08DV016046	LUKAST X 4 MGS (TABLETA)	3050
C08DV016047	LUKAST X 5 MG(TABLETA)	2800
C08DV016048	MACROZIT SUSPENSION ORAL	22000
C08DV016049	MEGACAL D SUSPENSION ORAL	10005
C08DV016050	MILPAX SUSPENSION ORAL	13000
C08DV016051	MOMETASYN SPRAY ADULTO	65295
C08DV016052	FUROATO DE MOMETASONA 0.05% SPRAY NASAL	40250
C08DV016053	NEOGRAM SUSPENSION ORAL	29900
C08DV016054	NIDOLON SUSPENSION ORAL	15000
C08DV016055	NIDOLON X 10 MG (TABLETA)	2242
C08DV016056	NOXPIRIN X 120 ML JARABE	8050
C08DV016057	NOXPIRIN X 30ML GOTAS	6325
C08DV016058	PARACODINA X 120ML JARABE	12000
C08DV016059	PLANTABEN X SOBRE	2100
C08DV016060	PUROXAN X 120 ML JARABE	30590
C08DV016061	RENIKAN X 20ML SOL.ORAL	24150
C08DV016062	RICOVIT-Z (TARRO)	18688
C08DV016063	RINOBUDEX X 60 APLICAC. PED	49450
C08DV016064	RINOBUDEX X 140 APLICACIONES	48000
C08DV016065	RODALGIN SUSPENSION X 120ML	7000
C08DV016066	RODALGIN X 60ML SUSPENSION	5175
C08DV016067	SALPROMIO INHALADOR	36000
C08DV016068	TOS-XOL JARABE X 120ML	17250
C08DV016069	TRESILEN CREMA	8625
C08DV016070	Z-ZINC-F (TARRO)	15400
C08DV016072	COPIN GOTAS X 10ML	17500
C08DV016074	BIOCICAR CREMA X 60MG	25300
C08DV016075	CALCITEROL X 400 MG	16100
C08DV016076	VIREX SUSPENSION X90ML	29900
C08DV016077	NIMESULIDA SUSP. X 60 ML	11270
C08DV016078	CETIRRINOL GOTAS X 30ML	17250
C08DV016079	DERMATOMICOL CREMA X 20MG	12750
C08DV016080	DIETAVIT POLVO X 150 MG	27500
C08DV016081	BACTESUL SUSP. X 250MGS	57500
C08DV016082	FERITREX SUSP X 30ML	12500
C08DV016085	RIFOXINA AL1% SPRAY (FCOX20ML)	7000
C08DV016086	METARSAL SUSP X 120ML	21250
C08DV016087	RINOTADIN JARABE X 60ML	13800
C08DV016090	ZENTEL X 10ML	25300
C08DV016091	MELOXICAM X 15MG	11500
C08DV016092	NINESULIDA X 100 MG (TAB)	28750
C08DV016093	SYMBIOLAT SOBRES	6900
C08DV016095	LUIVAC X 14SOBRES	59800
C08DV016096	COMBIVENT AEROSOL INHX200DOSIS	46000
C08DV016097	KILOX GOTAS X 5ML	17250
C08DV016098	DOLONIME X 60ML	25300
C08DV016099	DEXIO JARABE X 60ML	31050
CO8DV016009	FLUNARIZINA X 10 MGS	100
CO8DV0160101	ALERVIDEN X 50ML	9545
CO8DV016016	AIRMAX INHALADOR	18600
CO8DV0160180	LEVOFLOXACINA X 500 MG	600
CO8DV016088	KATOVIT JALEA	15813
CO8DV016089	GUAYACOLATOX120ML	6250
CO8DV016092	NIZOX 60ML	22500
D04AC042371	CROTAMITON AL 10% LOCION	11000
J01MC015701	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	1000
J02AK002231	KETOCONAZOL X 100 SUSP.	3000

J06AS016701	SUERO POLIVALENTE ANTIALACRAN	180000
N05AH03	OLANZAPINA	250
V07AR002251	TRAVAD RECTAL ENEMA SOLUCION	15000
1910900106	CARNETH RH	800
B05BD009701	DEXTROSA 5% A.D. BOLSA X500ML	3900
B05BS004701	SODIO CLORURO 0.9% / 500 ML	5100
B05XR007701	RINGER LACTATO (SOL HARTMAN)	5600
B05XR008701	RINGER SOLUCION X 500ML (BOLSA)	3500
1510610524	OXIGENO GASEOSO MED INST 6.5 M3	30
V07AO005901	OXIGENO	30

INSUMOS		
Código	Nombre	Valor
1100151057	VENDA DE YESO 6X5	17000
11001510601	ADAPTER IV	3000
11001510602	EQUIPO MACROGOTEO	4000
11001510603	EQUIPO MICROGOTEO	3500
11001510604	EQUIPO MACROGOTEO BAXTER	3700
11001510605	FRASCO RECOLECTOR DE COPROLOGIA	500
11001510606	ESPECULOS DESECHABLES	2000
11001510607	EQUIPO DE BURETROL 150ML	7000
11001510609	JERINGA 1 ML	600
11001510610	JERINGA 5 ML	500
110015106100	TAPABOCAS ALTA EFICIENCIA N95	4150
110015106100	TAPABOCAS ALTA EFICIENCIA N95	2542
110015106101	TUBO DE TORAX Nº 24	8000
110015106102	TUBO DE TORAX Nº 28	8000
110015106103	TUBO DE TORAX Nº 30	8500
110015106104	TUBO DE TORAX Nº 32	8500
110015106105	TUBO DE TORAX Nº 34	9000
110015106106	TUBO ENDOTRAQUEAL No3.0 C/BALON	6000
110015106107	TUBO ENDOTRAQUEAL No3.5 S/BALON	6000
110015106108	TUBO ENDOTRAQUEAL No4.0 C/BALON	6000
110015106109	TUBO ENDOTRAQUEAL NO4.5 S/B	6000
11001510611	JERINGA 10 ML	600
110015106110	TUBO ENDOTRAQUEAL No5.0 C/BALON	6000
110015106111	TUBO ENDOTRAQUEAL No6.0 C/BALON	7000
110015106112	TUBO ENDOTRAQUEAL No6.5 C/BALON	7000
110015106113	TUBO ENDOTRAQUEAL No7.0 C/BALON	7000
110015106114	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 7.5	6500
110015106115	TUBO	7000
11001510612	JERINGA 20 ML	1000
110015106124	YELCO Nº 24	4000
110015106125	MASCARA VENTURY PEDIATRICA	11000
110015106127	YELCO Nº 16	5000
11001510614	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	500
110015106141	SONDA FOLEY 2 VIAS No16	5000
110015106151	MASCARA LARINGEA 5.0	62000
110015106152	MASCARA LARINGEA NO.1	24592
110015106155	AMBU DESECHABLE ADULTO	80000
110015106156	AMBU DESECHABLE PEDIATRICO	70000
110015106157	TUBO ENDOTRAQUEAL No5.5 C/BALON	6000
110015106159	MASCARA LARINGEA No. 2.5	24592
110015106160	SONDA FOLEY 2 VIAS No12	4500
110015106162	CUELLO FILADELFIA TALLA L	50000
110015106163	CUELLO FILADELFIA TALLA M	40000
110015106164	CUELLO FILADELFIA TALLA S	35000
11001510617	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	8000
11001510618	MICRONEBULIZADOR ADULTO	8000
11001510620	YELCO Nº 18	4000
11001510621	YELCO Nº 20	4000
11001510622	YELCO Nº 22	4000
11001510623	YELCO Nº 24	3000
11001510625	BOLSA CISTOFLO	12000
11001510626	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	4000
11001510627	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTA	5000
11001510635	SONDA NELATON No6	3000
11001510636	SONDA NELATON No8	3000

11001510637	SONDA NELATON No10	3000
11001510638	SONDA NELATON No12	3000
11001510639	SONDA NELATON No14	3000
11001510640	SONDA FOLEY 2 VIAS No14	5000
11001510642	SONDA FOLEY 2 VIAS No18	5000
11001510643	SONDA LEVIN No6	3000
11001510644	SONDA LEVIN No8	3000
11001510645	SONDA LEVIN No10	3000
11001510646	SONDA LEVIN No12	3000
11001510647	SONDA LEVIN No14	3000
11001510648	SONDA LEVIN 16	3000
11001510649	VENDA DE ALGODON 4X5 YARDAS	3500
11001510650	VENDA DE ALGODON 5X5 YARDAS	3700
11001510651	VENDA ELASTICA 4X5	4000
11001510652	VENDA ELASTICA 5X5	5000
11001510653	VENDA DE YESO 4X5	7000
11001510654	VENDA DE YESO 5X5	15000
11001510655	VENDA DE ALGODON 6X5 YARDAS	4000
11001510656	VENDA ELASTICA 6X5	5500
11001510658	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5 C/BALON	6000
11001510664	CANULA DE GUEDEL Ni¿½ 0	3000
11001510665	CANULA DE GUEDEL Ni¿½ 1	3000
11001510666	CANULA DE GUEDEL N° 2	3000
11001510667	CANULA DE GUEDEL N° 3	3000
11001510668	CANULA DE GUEDEL N° 4	3000
11001510669	CANULA DE GUEDEL N° 5	4000
11001510681	GUIA DE INTUBACION N° 10 ADULTO	14600
11001510682	GUIA DE INTUBACION N° 6 PEDIATRICA	14600
11001510683	HUMIFICADOR DESECHABLE	9000
11001510690	MASCARA VENTURY ADULTO	12000
11001510695	SONDA FOLEY 2 VIAS No8	4500
11001510696	SONDA FOLEY 2 VIAS No10	4500
11001510697	SONDA LEVIN No18	3000
11001510698	SONDA NELATON No16	3000
11001510699	SONDA NELATON No18	3000
11001510701	VENDA DE ALGODON 3X5	2800
11001510702	VENDA ELASTICA 2X5	2500
11001510800	NEBULIZADOR DE ALTO FLUJO	6712
11015106166	RECOLECTOR DE CROPOLOGIA	250
11015106174	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	5000
11015106175	MASCARA NO REHINALACION PEDIATRICO B 8503450	4000
11015106194	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACION CON RESERVORIO PEDIATRICA	4500
11015106195	MASCARA OXIGENO DE NO REINHALACION CON RESERVORIO ADULTO	4500
11015106204	VENDA ELASTICA 3X5	3500
11015106211	CUELLO CERVICAL GRADUABLE ADULTO	43418
11015106212	YELCO 14	25820
11015106215	MASCARA LARINGEA 4.0	59000
11015106216	JERINGA 22 G1 1/2 COVID	300
19109001403	TUBO ENDOTRAQUEAL No2.0 S/BALON	6000
19109001404	TUBO ENDOTRAQUEAL No7.5 C/BALON	7000
19109002122	PRESERVATIVOS	900
C08DV0160193	SONDA FOLEY 2 VIAS No20	5000

CODIGOS CUPS

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	VALOR UVT
1	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	65.700,00
2	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE- CUATRO O MAS CAMAS	267.400,00
3	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - BIPERSONAL	267.400,00
4	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	267.400,00
5	129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	282.500,00
6	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE-TRES CAMAS	267.400,00
7	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	71.700,00
8	130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE- CUATRO O MAS CAMAS	269.200,00
9	130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE - BIPERSONAL	269.200,00
10	130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	269.200,00
11	130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	269.200,00
12	130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE-TRES CAMA	269.200,00
13	890305	VALORACION CONTROL LACTANCIA MATERNA POR ENFERMERIA	28.400,00
14	890205	VALORACION INTEGRAL – INGRESO ADOLESCENCIA POR ENFERMERIA: (12 A 17 AÑOS)	28.400,00
15	890205	VALORACION PRIMERA VEZ LACTANCIA MATERNA POR ENFERMERIA	28.400,00
16	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	83.700,00
17	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU)	83.700,00
18	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	28.400,00
19	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA ASESORIA PRE TEST	28.400,00
20	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA	16.100,00
21	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	45.400,00
22	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	45.300,00
23	890205	VALORACION INTEGRAL - INGRESO PRIMERA INFANCIA POR ENFERMERIA (0 A 5 AÑOS)	28.400,00
24	890205	VALORACION INTEGRAL – INGRESO INFANCIA POR ENFERMERIA (6 A 11 AÑOS)	28.400,00

25	890305	VALORACION INTEGRAL - CONTROL PRIMERA INFANCIA POR ENFERMERIA	28.400,00
26	890305	VALORACION INTEGRAL - CONTROL INFANCIA POR ENFERMERIA	28.400,00
27	890305	VALORACION INTEGRAL - CONTROL ADOLESCENCIA POR ENFERMERIA	28.400,00
28	890205	ASESORIA EN ANTICONCEPCIÓN - PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA	28.400,00
29	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EXAMEN DE MAMA POR ENFERMERIA	28.400,00
30	890305	ASESORIA EN ANTICONCEPCIÓN - CONTROL POR ENFERMERÍA	28.400,00
31	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO EXAMEN DE MAMA POR ENFERMERIA	28.400,00
32	890305	ASESORIA CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA POS TEST	28.400,00
33	890305	CONTROL PRENATAL POR ENFERMERA	28.400,00
34	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA -ATENCION PRECONCEPCIONAL(PROGRAMA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA)	28.400,00
35	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA- ATENCION PRECONCEPCIONAL (PROGRAMA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA)	28.400,00
36	890205	INGRESO A CONTROL PRENATAL POR ENFERMERA	28.400,00
37	977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	83.700,00
38	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	28.400,00
39	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO PARA ASESORIA POS TEST ELISA PARA VIH-MODELOS	28.400,00
40	890201	INGRESO PROGRAMA CONTROL PRENATAL	43.200,00
41	890201	PROGRAMA DE CONTROL PRENATAL	43.200,00
42	890301	PROGRAMA DE DIABETES	43.200,00
43	890301	VALORACIÓN INTEGRAL - CONTROL ADULTEZ POR MEDICO GENERAL	43.200,00
44	890301	VALORACIÓN INTEGRAL - CONTROL JOVEN POR MEDICO GENERAL	43.200,00
45	890301	VALORACIÓN INTEGRAL - CONTROL VEJEZ POR MEDICO GENERAL	43.200,00
46	890201	VALORACION INTEGRAL - INGRESO ADOLESCENCIA POR MEDICO GENERAL (12 A 17 AÑOS)	43.200,00
47	890283	VALORACION INTEGRAL - INGRESO ADOLESCENCIA POR PEDIATRIA (12 A 17 AÑOS)	43.200,00
48	890201	VALORACIÓN INTEGRAL - INGRESO ADULTEZ POR MEDICO GENERAL (29 A 59 AÑOS)	43.200,00
49	890201	VALORACION INTEGRAL - INGRESO INFANCIA POR MEDICO GENERAL (6 A 11 AÑOS)	43.200,00

50	890201	VALORACION INTEGRAL - INGRESO JOVEN POR MEDICO GENERAL (18 A 28 AÑOS)	43.200,00
51	890201	VALORACION INTEGRAL - INGRESO PRIMERA INFANCIA POR MEDICO GENERAL (0 A 5 AÑOS)	43.200,00
52	890201	VALORACIÓN INTEGRAL - INGRESO VEJEZ POR MEDICO GENERAL (MAYOR DE 60 AÑOS)	43.200,00
53	890301	VALORACION INTEGRAL CONTROL ADOLESCENCIA POR MEDICO GENERAL	43.200,00
54	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	43.200,00
55	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	28.400,00
56	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	83.700,00
57	890301	ASESORIA EN ANTICONCEPCIÓN - CONTROL MEDICINA GENERAL	43.200,00
58	890201	ASESORIA EN ANTICONCEPCIÓN - PRIMERA VEZ MEDICINA GENERAL	43.200,00
59	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	16.200,00
60	890301	VALORACION INTEGRAL CONTROL PRIMERA INFANCIA POR MEDICO GENERAL	43.200,00
61	890301	VALORACION INTEGRAL CONTROL INFANCIA POR MEDICO GENERAL	43.200,00
62	890301	CONSULTA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DE ALTO RIESGO POR MEDICO GENERAL	43.200,00
63	890305	ASESORIA POSTEST	28.400,00
64	890301	CONTROL PRENATAL POR MEDICINA GENERAL	43.200,00
65	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL - CUIDADO PRENATAL (PROGRAMA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA)	43.200,00
66	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL - ATENCION PRECONCEPCIONAL (PROGRAMA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA)	43.200,00
67	890301	CONSULTA DE CONTROL O' DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL- ATENCION PRECONCEPCIONAL (PROGRAMA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA)	30.000,00
68	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	43.200,00
69	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	35.800,00
70	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	35.800,00
71	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	40.600,00
72	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	40.600,00
73	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	33.200,00
74	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	33.200,00

75	232104	OBTURACION DENTAL	46.700,00
76	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO (TRES SUPERFICIES)	46.700,00
77	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO (DOS SUPERFICIES)	46.700,00
78	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO (UNA SUPERFICIE)	46.700,00
79	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	63.200,00
80	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	18.800,00
81	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL	160.400,00
82	231200	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR SOD	153.900,00
83	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO (3 SUPERFICIES)	63.200,00
84	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO (UNA SUPERFICIE)	63.200,00
85	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO (DOS SUPERFICIES)	63.200,00
86	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	145.400,00
87	997001	PROFILAXIS DENTAL O PULIDO CORONAL	24.500,00
88	997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	31.000,00
89	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES	31.500,00
90	997106	TOPICACIÓN DE FLUOR EN BARNIZ	31.500,00
91	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA (UNA SUPERFICIE)	36.700,00
92	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA (DOS SUPERFICIES)	36.700,00
93	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA (TRES SUPERFICIES)	36.700,00
94	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	86.200,00
95	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	18.800,00
96	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	18.800,00
97	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	16.200,00
98	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	16.100,00
99	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	8.600,00
100	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	8.600,00
101	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL)	8.600,00

102	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)	8.600,00
103	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD)	8.600,00
104	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	8.600,00
105	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	8.600,00
106	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	8.600,00
107	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	8.600,00
108	993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	8.600,00
109	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	8.600,00
110	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	8.600,00
111	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	8.600,00
112	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	8.600,00
113	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	8.600,00
114	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH)	8.600,00
115	993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	8.600,00
116	993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	8.600,00
117	993510	INFLUENZA ADULTOS MAYOR DE 60 AÑOS	8.600,00
118	993510	INFLUENZA NIÑOS DE 6 23 MESES	8.600,00
119	995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	8.600,00
120	993131	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	8.600,00
121	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	8.600,00
122	995201	ADMINISTRACION DE BIOLOGICO PAI - INTRAMURAL	8.600,00
123	995201	ADMINISTRACION DE BIOLOGICO PAI - EXTRATRAMURAL	45.000,00
124	994100	ADMINISTRACION DE ANTITOXINA TETANICA SOD	8.600,00
125	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	21.000,00
126	906249	VIRUS DE INMUNODEFICENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS/ANTIGENO P24 (EIA / ELISA) CUARTA GENERACION'	125.500,00
127	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	22.000,00
128	902211	HEMATOCRITO	6.600,00

129	902213	HEMOGLOBINA	13.500,00
130	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE (AG HBS)	16.500,00
131	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL)	23.400,00
132	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	23.400,00
133	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1Y 2 ANTICUERPOS (EIA/ELISA) TERCERA GENERACIÓN	125.500,00
134	906249	VIRUS DE INMUNODEFICENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS / ANTIGENO P24 CUARTA GENERACIÓN PRUEBA RAPIDA	125.500,00
135	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	24.400,00
136	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	15.400,00
137	903818	COLESTEROL TOTAL	44.600,00
138	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	18.800,00
139	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	18.800,00
140	907002	COPROLOGICO	14.400,00
141	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	21.000,00
142	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	55.300,00
143	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	55.300,00
144	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH (ANTIGENO RH D) EN TUBO	36.300,00
145	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH (ANTIGENO RH D) POR MICROTECNICA	36.300,00
146	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	36.300,00
147	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	36.300,00
148	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	18.800,00
149	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	10.500,00
150	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	14.800,00
151	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	10.900,00
152	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)	10.900,00
153	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL) PRUEBA RAPIDA'	36.700,00

154	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO PRUEBA RAPIDA'	43.200,00
155	903818	COLESTEROL TOTAL PRUEBA RAPIDA'	44.600,00
156	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA PRUEBA RAPIDA	21.900,00
157	903868	TRIGLICERIDOS PRUEBA RAPIDA'	24.400,00
158	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL PRUEBA RAPIDA	33.500,00
159	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO (PRUEBAS RAPIDAS)	16.500,00
160	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] (PRUEBAS RAPIDAS)	16.500,00
161	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	36.300,00
162	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA (HEMOCLASIFICACION GLOBULAR) EN TUBO	19.200,00
163	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO (PRUEBAS RAPIDAS)	22.000,00
164	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) PRUEBAS RAPIDAS	23.400,00
165	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS. TERCERA GENERACIÓN PRUEBAS RAPIDAS'	18.000,00
166	902205	ERITROSEDIMENTACION (VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG) AUTOMATIZADA	13.100,00
167	903856	NITROGENO UREICO (BUN)	17.400,00
168	903868	TRIGLICERIDOS	24.400,00
169	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)	36.700,00
170	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	43.200,00
171	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	20.900,00
172	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	21.900,00
173	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	36.300,00
174	907106	UROANALISIS	23.400,00
175	902204	ERITROSEDIMENTACION (VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG) MANUAL	8.300,00
176	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	23.200,00
177	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	121.000,00

178	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	121.000,00
179	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	118.500,00
180	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	147.400,00
181	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	147.400,00
182	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	110.600,00
183	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	150.900,00
184	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	95.600,00
185	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	130.500,00
186	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	222.100,00
187	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	95.600,00
188	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	95.600,00
189	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	95.600,00
190	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	95.600,00
191	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	73.700,00
192	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	80.900,00
193	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	73.700,00
194	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	73.700,00
195	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	73.700,00
196	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	95.600,00
197	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	95.600,00
198	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	73.700,00
199	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	73.700,00
200	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	95.100,00
201	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	95.600,00
202	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	73.700,00
203	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	95.600,00
204	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	73.700,00
205	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	95.600,00

206	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	73.700,00
207	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	73.700,00
208	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	104.700,00
209	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	104.700,00
210	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	114.700,00
211	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	41.800,00
212	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	39.700,00
213	862701	ONICECTOMIA	128.000,00
214	275101	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	24.500,00
215	865201	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	24.500,00
216	865202	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	24.500,00
217	963900	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	44.600,00
218	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	98.600,00
219	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	95.100,00
220	976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	42.900,00
221	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	42.900,00
222	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	36.900,00
223	971200	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR SOD	122.500,00
224	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	36.900,00
225	939402	NEBULIZACION	21.900,00
226	210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL	154.200,00
227	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	88.600,00
228	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	88.600,00
229	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	36.900,00
230	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	29.300,00
231	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	44.600,00

232	866102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	24.500,00
233	865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	24.500,00
234	866101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	24.500,00
235	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	86.200,00
236	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE INTERMUNICIPAL	Tarifa según resolcion 001 del 02/01/2025
237	903803	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	71.700,00
238	903802	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	31.000,00
239	900502	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	738.300,00
240	935000	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	82.200,00
241	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	35.700,00
242	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	41.800,00
243	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	93.800,00
244	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	35.700,00
245	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	32.200,00
246	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	42.700,00
247	990208	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR PSICOLOGIA	12.800,00

NOTA: así mismo los servicios descritos en la **Resolución No 001 del 02/01/2025** "*por medio de la cual se actualizan las tarifas para la prestación del servicio, transporte asistencial básico de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA*" la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

NOTA: Todos los precios y/o tarifas aquí contempladas se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ningún tipo de reajuste durante la ejecución, salvo aquellos casos en que una vez autorizado el aumento por el Gobierno Nacional por cambio de vigencia.

Aquellos servicios no contemplados dentro del manual tarifario autorizado por el Gobierno Nacional para los servicios de salud y que no estén incluidos dentro del contrato como tarifa propia, serán prestados previa cotización y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE
Del Municipio de Ortega Tolima

Elaborado por: PT Andres Rodriguez Culma / Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: SI Jorfenny Hernández Silva / Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: CT Jean Peare Femández Pérez / GUSAP UPRES Tolima
Revisado por: MY Ciro Andres Rivera Hermida /Jefe UPRES Tolima
Revisado Por: IT Jandi Liseth Ibagué Delgado / Responsable Jurídica UPRES Tolima
Revisado por: CT Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Área Logística y Financiera RASES No2 (E)
Revisado por: PS-16 Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2 (E)
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: Agosto/2025
Ubicación: D:\DISCO D\0 CONTRATOS 2025\RASES\MODIFICATORIOS